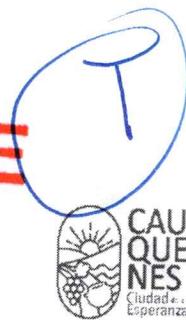




REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA/
MCC - RPMM - COL - 4ra. -

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 2448.- /

CAUQUENES, 12 JUN. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Declaración jurada suscrita por doña Erica del Carmen Ruiz San Martín, con fecha 22 de mayo de 2024.
2. Memorándum N°985 del 12 de abril de 2024, de Fomento Productivo al Asesor Jurídico.
3. Memorándum N°123, de fecha 22 de abril de 2024 del Asesor Jurídico.
4. El decreto exento N°1098, de 18 de marzo de 2024, que aprueba contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N°777, de la comuna de Cauquenes.
5. El contrato de arriendo celebrado entre doña Erica del Carmen Ruiz San Martín y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, con fecha 16 de febrero de 2024.
6. El certificado N°01 del Encargado del Departamento de Desarrollo Económico Local, que certifica la recepción de los servicios de corretaje de propiedades, de doña María Lorena Pinochet Olave.
7. La carta de fecha 23 de enero de 2024, de doña María Lorena Pinochet a Camila Ferreira Neira coordinadora de la OTEC.
8. El Informe de necesidad de arriendo de casa, del 25 de enero de 2024, de la Directora de Desarrollo Comunitario.
9. El memorándum N°372 de fecha 05 de febrero de 2024 de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Alcaldesa de la comuna de Cauquenes.
10. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
11. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16 de febrero de 2024, se suscribe entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y doña Erica del Carmen Ruiz San Martín, un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N°777, de la comuna de Cauquenes, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas del Departamento de Desarrollo Económico Local.
- Que, según se indica en certificado N°01 del Encargado del Departamento de Desarrollo Económico Local, de fecha 30 de mayo de 2024, el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado anteriormente, se gestionó entre las partes, mediante los servicios de la corredora de propiedades doña María Lorena Pinochet Olave, quien cobró por sus servicios el valor de \$600.000 pesos, lo cual es confirmado en declaración jurada presentada por la arrendadora del 22 de mayo de 2024; el informe de necesidad de arriendo de casa del 25 de enero de 2024 y el memorándum N°985 del 12 de abril de 2024. Dichos servicios a la fecha no han sido pagados.
- Que, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de nuestro Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, y 16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los

productos objeto de la compra de qué se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 18.900, de 2010 y 42.663, de 2015, ambos de este origen).

- Que, en armonía con lo anterior, dado que la entidad recurrente reconoce que se prestaron servicios que motivan su consulta, a través del certificado N°01 del Encargado de Desarrollo Económico Local, corresponde que estos se determinen y se paguen (dictamen E124519 de 2021, de Contraloría General de la República).
- Que, los servicios proporcionados por doña María Lorena Pinochet Olave, RUT N° 8.455.880-K, se encuentran efectivamente prestados de acuerdo a los documentos individualizados en este acto administrativo, por lo que corresponde su entero en conformidad a los principios antes señalados, ello sin perjuicio de la ponderación de los hechos que corresponda a quien detenta la potestad disciplinaria.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE**, efectivamente prestados, los servicios de doña **María Lorena Pinochet Olave**, C.N.I N°8.455.880-K, por corretaje de propiedades respecto del contrato de arrendamiento suscrito entre doña Erica del Carmen Ruiz San Martín y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, con fecha 16 de febrero de 2024, por la propiedad de calle Claudina Urrutia N°777, de Cauquenes, cuyo valor del servicio prestado asciende a la suma de \$600.000.- impuesto incluido.
2. **PÁGUESE**, a la proveedora doña, **María Lorena Pinochet Olave**, C.N.I N°8.455.880-K la suma antes adeudada, confeccionando el decreto de pago por la unidad correspondiente.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que se origina a la Cuenta del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Mary Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DOM.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.
- c.c. Archivo Jurídico.